ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** **NIT 900.958.564-9**	
	ACTA DE REINICIO	

ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6639-2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y FERNANDEZ HERNANDEZ BORIS CARLOS

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará, **CONTRATANTE**, y por otra parte FERNANDEZ HERNANDEZ BORIS CARLOS**,** con identificación No. 1.026.261.637 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de REINICIO al contrato No 6639-2025, previas las siguientes consideraciones: **1**).La contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 de del 10 de octubre de 2024 - Estatuto de Contratación y Resolución 1883 del 14 de noviembre de 2024 – y Manual de contratación de la Subred. **2)** Que la supervisión presentó solicitud al ordenador del gasto la suspensión 3). Por lo anterior se hizo necesario realizar la suspención del contrato de prestación de servicios No. 6639-2025 por el tiempo establecido en el acta de suspensión. 4) Una vez vencido el termino de suspensión sea hace necesario REINICIAR con la ejecución del mismo. 5) De acuerdo con lo establecido en l*a cláusula* **VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato, "*PARÁGRAFO TERCERO.*** *Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará automaticamente.. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará, inmediatamente a la Dirección de Contratación de* ***LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.*** Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** Reiniciar a partir de **01 de abril de 2026** la ejecución del contrato en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados. **SEGUNDO:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna **CUARTO:** La presente Acta de Reinicio se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CO-OPS-FT-14 V1

FECHA SOLICITUD:	24	3	2026	N° CONTRATO	6639-2025

DATOS DE LA SOLICITUD			
NOMBRE CONTRATISTA:	FERNANDEZ HERNANDEZ BORIS CARLOS		
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		
ADICIÓN:		VALOR:	
PRÓRROGA		TIEMPO:	
OTRO (*)	X		

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Se solicita la **reactivación** del contrato No 6639-2025 partir del 01 al 30 de abril de 2026, la presente solicitud se encuentra motivada por el anexo escrito de solicitud correspondiente.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

1. Que, mediante comunicación radicada vía correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2025, el contratista FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ BORIS CARLOS solicitó la suspensión del Contrato de Orden de Prestación de Servicios No. 6639-2025, por el término comprendido del 01 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026, manifestando como causa el mutuo acuerdo entre las partes.

2. Que, en atención a la solicitud expresa, se modificó mediante otro si La cláusula vigésima del contrato establece las condiciones para que se proceda a la suspensión del contrato: VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y El CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual El CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución...(...). La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma. Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima del contrato se cumple las condiciones para que proceda la suspensión. Por lo anterior se solicita la legalización de la solicitud en la plataforma transaccional SECOP II.

3. Que, el Contrato de Orden de Prestación de Servicios No. 6639-2025 tiene como fecha de terminación inicialmente pactada el 31 de marzo de 2026.

4. Que, una vez transcurrido el periodo de suspensión solicitado, se requiere la reactivación del Contrato de Orden de Prestación de Servicios No. 6639-2025, por el término comprendido del 01 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5. En todo lo demás, se mantienen vigentes las consideraciones, clausulado y proyección del contrato 6639-2025 y sus anexos

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	JOSE WILSON SALAMANCA GONZALEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
SUPERVISOR:	YOLANDA JANNETH GUTIERREZ MONTILLA	PROFESIONALE ESPECIALIZADO 242 25	
ORDENADOR DEL GASTO	REYES MURILLO HIGUERA	SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	
			Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NOTA: De acuerdo a la Resolucion No. 581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.